



29

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., marzo 15 de 2021

Rad. 2021-0099

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Apórtese copia de la escritura pública No. 3322 del 22-05-18, otorgada en la notaría 38 del Círculo de esta ciudad.
2. Quien suscribe la demanda deberá acreditar el derecho de postulación, en tal sentido aportar prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.
3. Indíquese el nombre como la identificación del representante legal de la parte actora acorde con el certificado anexo.
4. Precise la pretensión 2ª señalando la fecha desde la cual pretende los intereses moratorios. Art. 82-4 del CGP.
5. Informe la parte ejecutante si en su poder se encuentra el original del pagaré base del recaudo.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

023

Hoy

23 MAR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

secretario